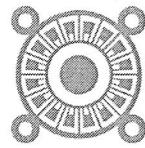




Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
•CHALCO•
2025-2027

PUMOT-15025-2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN ADELANTE "VERTIENTE PUMOT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO REPRESENTADA POR SU TITULAR LA CIUDADANA MARTHA PÉREZ CONTRERAS; Y COMO INSTANCIA AUXILIAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA CIUDADANA AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ MARTÍNEZ Y EL CIUDADANO AXAYÁCATL EMILIANO RAMÍREZ CHÁVEZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA SOLICITANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA, ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.
- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los



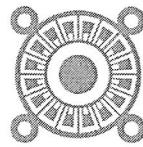
2025
Año de
La Mujer
Indígena





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo de los artículos 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, el 05 de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, en lo subsecuente enunciadas como las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", el cual dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT)

VI. Que en el numeral 11.7 fracción IV inciso c), ii, iii y iv de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", establece que cuando "**LA SEDATU**" sea la responsable de instrumentar la "**VERTIENTE PUMOT**", la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, misma que entre otras cosas deberá ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la Elaboración, Actualización, Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades de los Programas de Ordenamiento Territorial y Urbano; así como garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera; coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

VII. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano para la "**VERTIENTE PUMOT**" está a cargo de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano.

VIII. En fecha **20 de Febrero 2025**, se recibió el oficio solicitado por parte del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chalco, Estado de México, en adelante "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**", mediante el cual solicitó a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, en adelante denominada "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**" en términos de lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" en el numeral 8.5.2 fracción II, se tome en cuenta los Proyectos denominados **Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México y Fortalecimiento de Capacidades para el Seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México**, para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa.

IX. "**LA SEDATU**", el Estado de México y "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" con fecha 16 de abril de 2025, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CM-PUMOT-15-2025, para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

X. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, "**LA SEDATU**" y "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" suscribirán el Convenio Específico de Coordinación, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios del Programa a través de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

XI. Que el numeral 8.5.2 fracción VII de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano.

XII. Con fecha **20 de marzo de 2025**, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número **V.511.DGOTU.382.2025** con los datos generales de los proyectos denominados **Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México y Fortalecimiento de**

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 2 de 17

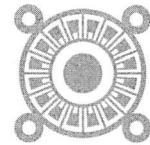


2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

Capacidades para el Seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México, promovido por el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de "**LA SEDATU**", ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, con la "**VERTIENTE PUMOT**", y conforme a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 2025, tiene dentro de sus objetivos específicos, fomentar el ordenamiento territorial y urbano mediante el impulso a la elaboración o actualización, asistencia técnica para la publicación de planes o Programas de ordenamiento territorial y urbano, así como el fortalecimiento de capacidades para su seguimiento, en las escalas regional, estatal, metropolitana y municipal de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU),y la normatividad estatal aplicable en la materia.

I.4. Que mediante oficio número **V-510-DGOC-DEGPOC-0020-2025** de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por la Titular de la Dirección de Enlace y Gestión Presupuestaria de Obras Comunitarias de "**LA SEDATU**", comunicó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el traspaso de recursos a la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la vertiente, para el ejercicio fiscal 2025.

I.5. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, se encuentra representada por la Ciudadana **Martha Pérez Contreras**; en su calidad de Directora General de Ordenamiento Territorial y Urbano, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "**LA SEDATU**" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso k), 8, 9 fracciones IV y VI y 25 fracciones I, IV, V, VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y 11.4 fracción II inciso i) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025.

I.6. Que la ciudadana Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r), 9 y 36 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.5 fracción III de "**LAS REGLAS**", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" y demás instancias participantes

I.7. Que el Ciudadano **Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de México, en lo sucesivo "**LA INSTANCIA AUXILIAR**", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A fracción V, 37 y 38, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numeral 11.5 fracción III de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 3 de 17



2025
Año de
La Mujer
Indígena

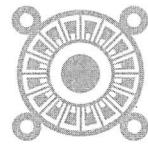
[Firma]

[Firma]



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

I.8. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Coordinación y de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2025, se señala como nuevo domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México.

II. "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara a través de su representante:

II.1 Que el Municipio de Chalco, Estado de México, se encuentra Investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, y 138 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 5, 6, 15 Y 31 Fracción XLVI de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para celebrar el presente Convenio.

II.2 Que la Ciudadana **Abigail Sánchez Martínez**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Chalco Estado de México, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de los dispuesto por los Artículos 128 Fracción II y V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6, 15, 31, 49, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de fecha cinco (5) de Junio del Año dos mil veinticuatro (2024) Expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cual se Identifica con credencial para votar con número clave de elector SNMRAB90120509M100, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que, de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, con número de Acta 001, Celebrada en fecha primero (01) de Enero del año dos mil veinticinco (2025), se autorizó y aprobó a la Presidenta Municipal la Ciudadana Abigail Sánchez Martínez a celebrar a nombre del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Convenios de Coordinación o Colaboración, Contratos y/o Comodatos, durante el periodo comprendido del uno (1) de Enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), con Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y Servicios Públicos que no requieren la Autorización de la Legislatura del Estado de México.

II.4 Que el Ciudadano **Cesar Enrique Vallejo Sánchez**, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Chalco, acredita su Personalidad con el Nombramiento de fecha primero (1) de Enero del Año Dos Mil Veinticinco (2025), tal como se acredita con el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento, Expedido a su favor por la Ciudadana Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal De Chalco; Por ende, cuenta con facultades legales para suscribir el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 87 Fracción I y 91 Fracción V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual se identifica con Credencial para votar con Número clave de Elector VLSNCS74121615H400, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Reforma Número 4 (Cuatro), en la Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Estado de México, Código Postal, 56600.

III Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" bajo la "**VERTIENTE PUMOT**", para el ejercicio fiscal 2025.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los

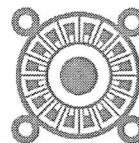
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas-4 de 17



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

estados, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que conocen el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025.

III.4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; las disposiciones jurídicas contenidas en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"; para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113, 116, 122, 125 y 128 fracciones II, V y 138 de la Constitución del Estado libre y soberano de México; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 31 fracción XLVI, 49, 86, 87 fracción I, 88, 89 y 91 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "**LAS PARTES**", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, para la "**VERTIENTE PUMOT**", cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano mediante el impulso a la Elaboración o Actualización, Asistencia Técnica para la publicación de planes o Programas de Ordenamiento Territorial y Urbano, así como el Fortalecimiento de capacidades para su seguimiento, en las escalas Regional, Estatal, Metropolitana y Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la normatividad estatal aplicable en la materia.

Los recursos del Programa bajo la "**VERTIENTE PUMOT**" se aplicarán para la elaboración de los Proyectos denominados **Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México y Fortalecimiento de Capacidades para el Seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México**, los cuales cumplen con los requerimientos contenidos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número **V.511.DGOTU.382.2025**, emitido por "**LA SEDATU**" por conducto del "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**" y el cual prevé que se ejercerá en el componente de Planeación Urbana, previo proceso de contratación previsto en la normatividad aplicable.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"**LAS PARTES**" al amparo de este Convenio, se comprometen, además, a trabajar de manera coordinada en las siguientes actividades:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 5 de 17



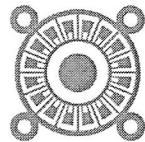
2025
Año de
La Mujer
Indígena





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

- I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del Municipio de **Chalco, Estado de México**, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.
- II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en los Proyectos de **Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México y Fortalecimiento de Capacidades para el Seguimiento a la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, Estado de México**
- III. Promover y apoyar los programas de "**LA SEDATU**", con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- IV. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de ordenamiento territorial, urbano, de suelo y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "**LAS PARTES**" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán establecerse por escrito.

TERCERA. - GRUPOS DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que por parte de "**LA SEDATU**" la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, participará en la integración de Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

CUARTA. - APORTACIONES DE RECURSOS.

Previo proceso de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y adjudicación de "**LOS PROYECTOS**" objeto de este Convenio, "**LA SEDATU**" por conducto del "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**", realizará las gestiones correspondientes con la finalidad que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formalice la contratación del tercero responsable de la elaboración de "**LOS PROYECTOS**" de conformidad con lo previsto las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás disposiciones normativas aplicables, para destinar los recursos federales del Programa por un monto de hasta **\$1,620,000.00 (Un millón seiscientos veinte mil pesos (0/100 M.N.)**, para la actualización de "**LOS PROYECTOS**" y hasta **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos (0/100 M.N.)**, para el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento de "**LOS PROYECTOS**".

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTA.- DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

"**LA SEDATU**" por conducto del "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**", solicitará a la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización de la Suficiencia Presupuestaria registrada en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), una vez que se cuente la suficiencia presupuestaria, el Área Responsable realizará los procesos de contratación conforme a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.6.1 fracción II de las

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 6 de 17



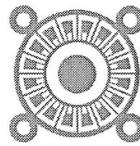
2025
Año de
La Mujer
Indígena

A



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
•CHALCO•
2025-2027

PUMOT-15025-2025

"REGLAS DE OPERACIÓN", previa aprobación de "LOS PROYECTOS" y el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento de "LOS PROYECTOS" y suscripción del presente Convenio.

La dispersión de recursos federales se hará conforme a lo establecido en el apartado denominado forma de pago correspondiente al Anexo Técnico.

SEXTA.- DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte "LA SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- INSTANCIA EJECUTORA.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA INSTANCIA EJECUTORA" será "LA SEDATU" por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para los proyectos en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano, con estricto apego a las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público federal.

Para la supervisión y seguimiento el "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SEDATU" POR CONDUCTO DEL "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

El "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" se apegará estrictamente a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Verificar que los proyectos cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad de la "VERTIENTE PUMOT" y en su caso, con los criterios de priorización establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN"-
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos federales aportados por el Programa de Mejoramiento Urbano.
- IV. Verificar que las contrataciones para la elaboración del Instrumento de Planeación, se desarrolle conforme a la normatividad aplicable.
- V. Supervisar y fortalecer por si o por medio de un tercero las capacidades de seguimiento para la elaboración de "LOS PROYECTOS", con la finalidad de que cumpla lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano y los Términos de Referencia de conformidad con la modalidad en la que se desarrolla.
- V. Ejercer los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 7 de 17



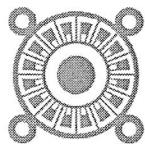
2025
Año de
La Mujer
Indígena





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

OPERACIÓN”, a lo previsto en el presente instrumento y en la normatividad federal y local aplicable.

- VI.** Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de “**LOS PROYECTOS**”, en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de presentación de los proyectos hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y la legislación federal y local aplicable.
- VII.** Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, para que se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.
- VIII.** Elaborar y firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con lo previsto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- IX.** Abstenerse de liberar los pagos al tercero autorizado, que fue contratado por cualquier tipo de adjudicación prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público correspondiente, cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma presentado por el adjudicado dentro de su Propuesta Técnica y de conformidad con el Anexo Técnico, previa validación técnica de los avances de los Proyectos por el “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**”;
- X.** En el caso del tipo de apoyo de Elaboración o Actualización se entregará al beneficiario del subsidio, como producto final “**LOS PROYECTOS**”, definido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en el Anexo Técnico, elaborado para tal fin; en el caso del tipo de apoyo de Asistencia Técnica se hará entrega del documento técnico para su debida publicación e inscripción
- XI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII.** Considerar que la Actualización de “**LOS PROYECTOS**” debe cumplir con lo establecido en la legislación estatal y municipal aplicable, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59. Y demás normativa aplicable;
- XIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se compromete a que la propaganda, que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV.** Asimismo, en todo tiempo se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción,
- XV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”; y
- XVI.** Verificar que en “**LOS PROYECTOS**” que se esté realizando no se esté recibiendo o haya recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

NOVENA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA INSTANCIA AUXILIAR”.

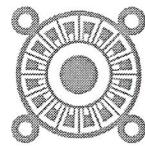


2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "**LA INSTANCIA AUXILIAR**", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Apoyar a "**LAS PARTES**", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- II. Promover y difundir el Programa de Mejoramiento Urbano y la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, que emita "**LA SEDATU**", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Colaborar con "**LAS PARTES**" en las actividades que se estimen pertinente para la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de "**LOS PROYECTOS**".
- IV. Remitir a la Instancia Normativa, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a "**LOS PROYECTOS**", conforme a la normativa aplicable;
- V. Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y la normativa aplicable;
- VI. Asesorar y dar acompañamiento a "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" en los distintos procesos relacionados con la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de "**LOS PROYECTOS**".
- VII. Coadyuvar en coordinación con la "**ÁREA RESPONSABLE**" en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" para la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de "**LOS PROYECTOS**".
- VIII. Requerir a "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**", el Formato de Cierre de Ejercicio, debidamente requisitado y remitirlo a la "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**".
- IX. Participar con el "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**"; en la organización de los eventos protocolarios que se desprendan de la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de "**LOS PROYECTOS**", entre los que se encuentran, la formalización de los convenios específicos de coordinación, el inicio de trabajos, así como la entrega final de "**LOS PROYECTOS**" a "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**", entre otros.
- X. Remitir a "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**", la documentación que remita el "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**".
- XI. Las demás que establezcan "**LA SEDATU**", la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" se obliga a:

- I. Apegarse estrictamente a lo dispuesto en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable.
- II. Apoyar a "**LA SEDATU**" en la ejecución de "**LOS PROYECTOS**", aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.
- III. Realizar en conjunto con la "**LA SEDATU**" la revisión y aprobación de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar "**LOS PROYECTOS**", emitiendo para ello un oficio de aceptación por cada entregable, para lo cual se establecerá un término correspondiente, y en caso de faltar se entenderá por aceptado el entregable correspondiente.
- IV. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de "**LOS PROYECTOS**", de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- V. En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "**LA SEDATU**", las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por el Programa



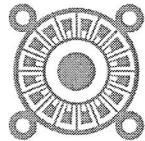
2025
Año de
La Mujer
Indígena





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

de Mejoramiento Urbano, y validados por la Secretaría de la Función Pública.

- VI.** Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o equivalente, de conformidad con su normatividad estatal, que permitirá la coadyuvancia en la Actualización y Fortalecimiento de Capacidades de “**LOS PROYECTOS**”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o equivalente, deberá dar aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**”.

- VII.** Apoyar al “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**” en la revisión y supervisión de “**LOS PROYECTOS**”, brindar las facilidades necesarias para su ejecución, así como emitir las observaciones que se estimen pertinentes.

- VIII.** Con base en el oficio solicitud y compromiso, se compromete a notificar a la “**ÁREA RESPONSABLE**” del cumplimiento del compromiso adquirido al ser beneficiario de la “**VERTIENTE PUMOT**”, de la publicación de “**LOS PROYECTOS**”, en medios locales de difusión Gaceta o Periódico Oficial. Dicha publicación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal inmediato a que se ejecute el tipo de apoyo, asimismo deberá documentar mensualmente al Área Responsable, el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de que no se logré publicar el documento o que los proyectos no hayan sido aprobados por el cabildo o la legislatura local, según sea el caso, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente.

Se tomará como incumplimiento si “**LOS PROYECTOS**” no cumple con los requisitos anteriores, es decir si los Proyectos presentados no llegan a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión para la publicación del instrumento; en este caso el “**ÁREA RESPONSABLE**” podrá solicitar el reintegro de los recursos destinados para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” y la “**INSTANCIA SOLICITANTE**” no podrá participar para acceder a recursos destinados “**VERTIENTE PUMOT**”, para el año fiscal inmediato. tal como lo establece los numerales 8.4 fracción II incisos e), h), i) y 11.6 fracción V inciso a) de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”;

- IX.** Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.

- X.** Presentar oportunamente a la instancia correspondiente, la información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los proyectos y anexos que de éste se deriven.

- XII.** Durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**”, no podrá hacer alusión a ningún funcionario público, partidos político y/o candidato, que impliquen su promoción, en la entrega de los mismos.

- XI.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

- XII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa _____ páginas 10 de 17

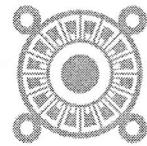


2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

En la operación y ejecución de los recursos federales y los proyectos sujetos a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales;

XIII. Que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y

XIV. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN

El “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**”, podrá cancelar los Tipos de Apoyo otorgados, cuando la “**INSTANCIA SOLICITANTE**”, incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con sus aportaciones locales y complementarias comprometidas en el Convenio Específico de Coordinación de conformidad con las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”;
- b) No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en los Anexos Técnicos, establecidos por el “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**”;
- c) Desista de la realización de los proyectos o Tipo de Apoyo;
- d) Cuando la Instancia Ejecutora no presente el avance, evidencia, entregable o el producto apegado a las Reglas de Operación o la normatividad aplicable, y
- e) Cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas, no puedan ser aplicados los recursos Programados
- f) cumpla con lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, o
- g) Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias que así lo ameriten y estén previstas en la normativa aplicable.

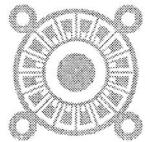
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 11 de 17



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

Las solicitudes de cancelación de los Tipos de Apoyo autorizados pueden ser presentadas por la Instancia Solicitante, la Instancia Ejecutora o Área Responsable de la Vertiente, con la debida justificación, fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por "**LA SEDATU**".

Martha Pérez Contreras, Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano.

Edgar Rodrigo Buenrostro Salazar, Dirección de Operación de Ordenamiento Territorial y Urbano, quien actuará en asistencia del Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano para efecto del cumplimiento del presente convenio, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 8 y 9 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Axayácatl Emiliano Ramírez Chávez, Titular de la Oficina de Representación del Estado de México, quien actuará como Instancia Auxiliar, para efecto del cumplimiento del presente convenio, lo anterior en términos de lo establecido en los 2, apartado A, fracción V, 37 y 38, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el numeral 11.5 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

Por "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**"

Guadalupe Nallely Estrada Orduña, Profesionista D del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, como Responsable Administrativo

Bernardo Martínez, Palma Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México como Responsable Técnico

Los representantes de "**LAS PARTES**", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", del presente Convenio y sus anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

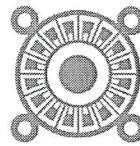
DÉCIMA CUARTA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en la cláusula "**DÉCIMA SEXTA**" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "**LAS PARTES**" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" deberán incluir expresamente



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PUMOT-15025-2025

la participación de “LA SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano bajo la “VERTIENTE PUMOT” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DÉCIMA QUINTA. - EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; el “ÁREA RESPONSABLE DE INSTANCIA EJECUTORA” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, proporcionarán al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesaria para el desarrollo de los procesos de evaluación de la “VERTIENTE PUMOT”.

DÉCIMA SEXTA. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.

“LAS PARTES” propiciarán la participación de la ciudadanía a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Mejoramiento Urbano y en el presente Convenio, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con lo siguiente:

I. En ese contexto, “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de “LOS PROYECTOS”.
- c) Tramitar el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el municipio o el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

II. Por otra parte “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de “LOS PROYECTOS”, para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la ciudadanía de la “VERTIENTE PUMOT”, tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité.
- d) Participar en las reuniones que organice “LA SEDATU” con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de “LOS PROYECTOS”, la

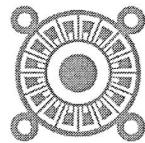
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 13 de 17



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.

- e) Asesorar a los integrantes del Comité en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de la ciudadanía los Proyectos, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de los Proyectos o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.
- i) Verificar, a través del órgano estatal y/o municipal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a los municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa "**LAS PARTES**" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado, comisionado, contratado o utilizado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMO OCTAVA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

páginas 14 de 17

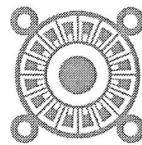


2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; y sus obligaciones seguirán vigentes hasta que se publique "**LOS PROYECTOS**"

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**", se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**", manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una "**LAS PARTES**", por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD.

"**LAS PARTES**" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "**LAS PARTES**".

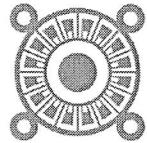
VIGÉSIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO .

En los términos de lo dispuesto por en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos, así como en el caso de que **"EL ÁREA RESPONSABLE"** detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración de los proyectos; y aquellas que deriven de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

- I. No cumpla con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**
- II. No aporte su coparticipación comprometida en el presente convenio de coordinación de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los Lineamientos y Anexos Técnicos publicados como parte de la misma y que emite el área Responsable.
- IV. No cumpla en tiempo, forma y calidad, establecidos en los Lineamientos y Anexos Técnicos publicados por el **"ÁREA RESPONSABLE"**.
- V. Desista de la realización de los proyectos.
- VI. Cuando exista algún motivo de suspensión de subsidios, de conformidad a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- VII. No realice en tiempo y forma las gestiones para la publicación del instrumento autorizado y publicación de los instrumentos de planeación elaborados, en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Local).

VIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en la página electrónica de **"LA SEDATU"**, en el micrositio del Programa <https://mimexicolate.gob.mx/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

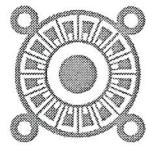
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio Específico de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2025.



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

PUMOT-15025-2025

POR "LA SEDATU"

MARTHA PÉREZ CONTRERAS
DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANO

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"

ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO,
ESTADO DE MÉXICO

AURORA DEL SOCORRO MUÑOZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO,
ESTADO DE MÉXICO.
AXAYÁCATL EMILIANO RAMÍREZ CHÁVEZ
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
EL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO BAJO LA VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2025.